



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00238 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la AFP PROTECCIÓN S.A contra CONCIVILES CONSTRUCCIONES S.A.S, se tiene que por auto de 4 de marzo de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho la **MODIFICA, ACTUALIZA** y **APRUEBA**, conforme el artículo 446 del C.G.P, así

SALDO DE CAPITAL	\$7.607.499
SALDO DE INTERESES	\$6.036.296
TOTAL, CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS:	\$ 13.643.795,06

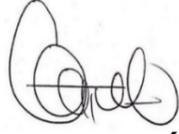
De otro lado, se tiene que la parte ejecutante solicita el decreto de una medida cautelar.

Al encontrar acreditado el requisito que impone el artículo 101 del C.P.T.S.S y dado que las cuentas bancarias enunciadas son embargables, conforme la certificación emitida por TRANSUNIÓN del 17 de marzo de 2022 y que obra en el expediente como 16MemorialTransUnión, se DECRETA el embargo de la cuenta de ahorros No. 695891 que la ejecutada posee en BANCOLOMBIA. Si la misma no contara con los fondos suficientes para cubrir el embargo, se decretará posteriormente una nueva medida sobre el siguiente producto financiero relacionado en la solicitud.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, por secretaría elabórese y envíese el oficio respectivo dirigido a BANCOLOMBIA, indicándole que haga efectivo el embargo, limitándolo a la suma de **\$ 14.000.000** según la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 145, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 31 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
CARRERA 52 NO. 43-52 CUARTO PISO EDIFICIO ÁLVAREZ ESTRADA
MEDELLÍN

Firmado Por:

María Catalina Macías Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df6b5ffd4e0ce25a1df4a8d8038f641a7e8fed11ced42f230a9337e17fbd802**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>